

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
PLATO - MAGDALENA**

Plato, Quince (15) de Diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.

Demandante: Cooperativa Multiactiva C y C

Apoderado: Dr. Pedro Alejandro Camargo Mercado

Demandada: Jaqueline Edith Curcio Salcedo

Rad: # 2021-00340

Del documento acompañado con la demanda, resulta a cargo de la demandada una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Plato Magdalena con Funciones de Control de Garantías, de acuerdo con lo prescrito en el Artículo 422 del Código General del Proceso

R E S U E L V E:

1°. LIBRAR Mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, a cargo de la Cooperativa Multiactiva C y C, y en contra de Jaqueline Edith Curcio Salcedo, por las siguientes sumas de dinero.

a). Por concepto del valor del Capital del referido título (Letra de Cambio), la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.00)**, Moneda Legal, más los interés moratorios, desde el día en que se hizo exigible la obligación, hasta que se efectúe el pago total de la misma.

2° ORDÉNASE a la demandada que cumpla con la obligación de pagar al acreedor, en el término de CINCO (5) días, siguientes a la notificación de este proveído.

3° NOTIFÍQUESE este auto a la demandada en forma personal o conforme lo establece el Artículo 291 del Código General del Proceso.

4°. RECONOCERSE al Doctor Pedro Alejandro Camargo Mercado, como endosatario al cobro judicial de la Cooperativa Multiactiva C y C.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

EL JUEZ


CIRO LEON CASTRILLON SANCHEZ

AGR.



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PLATO - MAGDALENA**

El Auto anterior se notificó por **ESTADO** No. 92
De fecha 16/12/2021